

Resolución Ejecutiva

Nº 001-2012-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 28 de marzo de 2012

Visto el informe Nº 003-2012-MINAM/VMDERN/PNCB/UAF-GCSB de fecha 20 de marzo de 2012 que propone la Directiva para la Administración de la Caja Chica y solicita la apertura de la Caja Chica para la sede de Lima y para la Unidad Zonal Desconcentrada de Satipo; de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 y Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería;

Que, el artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15; establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, es necesario regular y establecer los procedimientos específicos para la administración adecuada del Fondo de Caja Chica correspondiente al año fiscal 2012, para la Unidad Ejecutora 002: CONSERVACIÓN DE BOSQUES y para sus Unidades Zonales Desconcentradas;

Que, asimismo es pertinente constituir el Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios; para la atención de gastos urgentes

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM, Ley de Creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques; la Resolución Ministerial Nº 167-2010-MINAM, Aprobación del Manual de Operaciones; Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería 05 y 07.

Con el visado de Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 001-2012-MINAM-VMDERN/PNCB “Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 002 CONSERVACIÓN DE BOSQUES” y anexos, la cual forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 002: CONSERVACIÓN DE BOSQUES para el año fiscal 2012, hasta por el importe de S/. 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Nuevos Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, y designar como responsables titulares distribuido de la siguiente manera:

Dependencia	Monto	Responsable
Sede Lima	S/. 2,000.00	Silvia Patricia Flores Nuñez
Unidad Zonal Desconcentrada de Satipo	S/. 5,000.00	Hugo Arnolfo Valdivia Altamirano

Artículo 3°.- El monto máximo para cada pago en efectivo con cargo al Fondo de Caja Chica, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT; con excepción de los gastos autorizados para viáticos urgentes.

Artículo 4°.- El monto máximo señalado en el artículo precedente podrá ser modificado en casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Establecer como horario de atención de la administración del Fondo para Caja Chica de 08:45 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m.

Regístrese y comuníquese


Elvira Gómez Rivero
Coordinadora Ejecutiva

